



## **12. Informe de Intervención**

Esmeralda Flores Bote, Interventora Accidental del Ayuntamiento de Olías del Rey, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por el RD-ley 17/2014, y el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, tiene el deber de emitir el siguiente

### **INFORME**

Sobre el Presupuesto General para el ejercicio del año 2017, formado por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento para someterlo a la aprobación del Ayuntamiento Pleno.

El desarrollo contable y presupuestario se tiene que adaptar a las características y posibilidades del programa informático de que dispone la Corporación.

Asciende en su Estado de Ingresos y gastos consolidado a **6.298.360** euros.

En consecuencia, el Presupuesto General se aprueban sin déficit inicial, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 165.4 TRLRHL.

### **A) PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY**

#### **I.- ESTADO DE GASTOS**

En el Estado de Gastos se prevén créditos para atender los de carácter obligatorio, con las excepciones que se dirán, y otros voluntarios.

Del análisis de los distintos capítulos del Estado de Gastos, destacaremos los siguientes comentarios:



## *Ayuntamiento de Ollas del Rey (Toledo)*

### **Capítulo I.-**

Existe plazas vacantes que no se consignan para la totalidad del ejercicio, esta circunstancia deberá tenerse en cuenta tanto para la cobertura de dichas plazas, como para la repercusión en ejercicios posteriores de la masa salarial total.

### **Capítulo II.-**

A la vista la consignación prevista en éste capítulo se pone de manifiesto una reducción con respecto al importe consignado en el Presupuesto de 2016 de un 6%, por lo que estimamos que será necesario observar la oportuna disciplina presupuestaria, con la finalidad de evitar que las consignaciones se vean sobrepasadas por el gasto efectivo, a estos efectos, se estima decisivo el rigor en el cumplimiento del procedimiento de previa autorización y retención de créditos.

No hay que olvidar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, los contratos que afecten a gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Estableciendo el artículo 4 de la citada norma, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

### **Capítulo III.-**

El comentario a este capítulo se realiza conjuntamente con el capítulo IX (pasivos financieros).

### **Capítulo IV.-**

Figuran consignadas cantidades para atender las aportaciones del Ayuntamiento a las entidades supramunicipales (Mancomunidad de Municipios, Consorcios, etc.). Aún así, hay que realizar el oportuno seguimiento para comprobar que las distintas entidades aprueban sus respectivos presupuestos con una aportación, en su caso,



## *Ayuntamiento de Ollas del Rey (Toledo)*

del Ayuntamiento coincidente con la consignación que se prevé en el Presupuesto Municipal.

También se han consignado cantidades para el otorgamiento de subvenciones. Al respecto cabe recordar que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es aplicable directamente, en virtud de su artículo 3, a las entidades locales, por lo que la concesión de las subvenciones consignadas deberá adaptarse a las previsiones de dicha ley.

### **Capítulo VI.-**

En él figuran las inversiones que proyecta realizar la Corporación durante el ejercicio.

Este capítulo asciende a la cantidad de 528.100€, siendo financiado casi en su totalidad con fondos propios, a excepción de la obra consignada en la aplicación 635.00 Programa 1532, que será financiada con cargo a los Planes Provinciales de Diputación para el ejercicio 2017.

### **Capítulo III y IX.-**

En estos capítulos se ha consignado los intereses y otros gastos financieros (capítulo 3) por importe de 39.000 euros, y en amortizaciones de capital 377.000 euros, cantidades suficientes para hacer frente a las previsiones de intereses-gastos financieros y amortizaciones que se deducen de los estados de la deuda.

## **II.- ESTADO DE INGRESOS**

En el Estado de Ingresos figuran todos los recursos tributarios cuya imposición y regulación ha sido aprobada por la Corporación mediante las correspondientes Ordenanzas Fiscales, así como el resto de ingresos públicos municipales.

El cálculo de los ingresos previstos se ha realizado, según se manifiesta en el Informe económico-financiero, con carácter general, siguiendo el principio del devengo, en función de la previsión de derechos liquidados que resulta tanto de las matrículas de las exacciones como de los ingresos directos del ejercicio anterior, considerando, en algunos casos, la previsión de crecimiento ordinario.

### **Capítulo 1.- Impuestos directos**

Hay una reducción del 5.43% del presupuesto en relación con el presupuesto del



## *Ayuntamiento de Ollas del Rey (Toledo)*

ejercicio anterior, si bien en relación con los derechos reconocidos en el avance de la liquidación del 2016, supone un decremento del 3,34%.

Hay que insistir en realizar esfuerzos para conseguir, por una parte liquidar lo previsto y, por otra, recaudarlo.

### **Capítulo 2.- Impuestos indirectos**

Este capítulo está constituido por la contabilización de los impuestos indirectos cedidos por el Estado y por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a fecha de realización del presente informe, los derechos reconocidos contabilizados según el avance de la liquidación 2016 (149.914,78 €) son superiores a las previsiones presupuestadas en 2017.

### **Capítulo 3.- Tasas y otros ingresos**

La previsión de este capítulo para el ejercicio 2017 supone una reducción del 2,45%, aunque respecto de los derechos liquidados según los datos del Avance de la Liquidación de 2016 supone un incremento del 17,98% que obedece fundamentalmente a las previsiones de crecimiento así como a la previsión final de derechos reconocidos al cierre del ejercicio anterior.

### **Capítulo 4.- Transferencias corrientes**

En este capítulo de ingresos, se prevén subvenciones del Estado, Comunidad Autónoma y Diputación, sin que conste resolución expresa de concesión de dicha subvención, por lo que no podrán adquirir firmeza los compromisos de gasto vinculados a dichas subvenciones hasta tanto se notifique por parte de la Administración correspondiente la concesión de la subvención.

### **Capítulo 5.- Ingresos patrimoniales**

En este capítulo no experimenta grandes cambios con respecto a las consignaciones efectuadas en el ejercicio anterior, contemplándose en el mismo importes similares en concepto de intereses entidades financieras, arrendamientos fincas urbanas y rústicas así como ingresos procedentes de concesiones y aprovechamientos especiales.

### **Capítulo 7.- Transferencias de capital**

Se contempla una transferencia por importe de 56.000 € euros. A tal efecto, cabe



## *Ayuntamiento de Ollas del Rey (Toledo)*

realizar el mismo comentario que se ha hecho respecto al capítulo 4 de ingresos, de tal manera que no podrán adquirir firmeza los compromisos de gasto vinculados a dichas subvenciones hasta tanto se notifique por parte de la Administración correspondiente la concesión de la subvención.

### **III.- BASES DE EJECUCIÓN**

Respecto a las Bases de Ejecución formuladas por la Alcaldía las modificaciones que se plantean se detallan en la Memoria de la Alcaldía y se trata de ciertas correcciones de carácter técnico y actualizaciones.

Las modificaciones expuestas, a juicio de quien suscribe, cumplen la legalidad vigente.

#### **B) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se emite informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del nivel de endeudamiento de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes con carácter independiente, que consta en el expediente.

#### **C) PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO**

##### **- Plan Económico-Financiero:**

Por último, respecto al Plan Económico-Financiero, el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 12/09/2016 aprobó un Económico-Financiero, exigido por la normativa de estabilidad presupuestaria citada anteriormente, como consecuencia de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015, cabe señalar que el mismo no contempla ninguna medida especial, consistiendo en el compromiso de liquidar el presupuesto de 2015, cumpliendo estabilidad presupuestaria y regla de gasto.



## **D) DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE**

En el expediente del Presupuesto formado por la Alcaldía-Presidencia, en la fecha que se emite este informe, figura la documentación exigida en los artículos 165, 166 y 168 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 12 y 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, siendo su resumen el siguiente:

01. Providencia de la Alcaldía
02. Informe Intervención Municipal –sobre tramitación-
03. Memoria de la Presidencia
04. Documentación Liquidación del Presupuesto ejercicio 2015
05. Documentación Avance Liquidación del Presupuesto ejercicio 2016
06. Anexo de Personal
07. Anexo de Inversiones
08. Informe Económico-Financiero
09. Anexo del estado de situación de la deuda
10. Bases de Ejecución
11. Informe evaluación estabilidad presupuestaria y regla de gasto

Es cuanto esta funcionaria, en cumplimiento de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, tienen el deber de informar a la Corporación.

En Olías del Rey, a 5 de enero de 2017.- Fdo. La Interventora Accidental, Esmeralda Flores Bote.